

La riforma del processo matrimoniale ad un anno del Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus, ed. MUSSO, L.- FUSCO, C., Città del Vaticano 2017, 233 pp.

Jaime González-Argente^a

El libro recoge las quince ponencias del XLVIII Congreso de la Associazione Canonistica Italiana, celebrado en Udine del 5 al 8 de septiembre de 2016, en el que fue numerosa la participación. El Congreso se sitúa en continuidad con otras dos jornadas de estudio organizadas por la Asociación Canonística en colaboración con otras entidades, y tuvo como característica la reflexión sobre la reforma del proceso matrimonial transcurrido un año de su aplicación.

La ponencia de introducción, *Processo matrimoniale e missione della Chiesa*, la dictó S. Em. Francesco Coccopalmerio, reconociendo que este título es, por una parte, estimulante porque la Iglesia desarrolla su misión también por medio de los procesos matrimoniales y, por otra, general y genérico, de manera que al precisar el tema que pretende desarrollar fija su atención en la descripción general de los principios inspiradores y el contenido y la finalidad de la nueva normativa, que es una

^a Profesor extraordinario de la Facultad de Derecho Canónico integrada en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Correspondencia: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. Facultad de Derecho Canónico. Calle Guillem de Castro 94. 46001 Valencia. España.

E-mail: jaime.gonzález@ucv.es



respuesta puntual del Papa Francisco a las peticiones formuladas en los Sínodos de Obispos sobre la familia.

El profesor Héctor Franceschi analiza atentamente en su ponencia el artículo 14 de las reglas de procedimiento, sobre las circunstancias que pueden permitir tratar la causa de nulidad del matrimonio a través del proceso más breve según los cánones 1683-1687, e indica algunos elementos con el fin de que no se desnaturalice el proceso matrimonial y, en consecuencia, el derecho matrimonial sustantivo: la normativa recuerda continuamente el principio de la indisolubilidad del matrimonio, la finalidad de que los procesos sean más simples, rápidos y al alcance de los fieles, y subraya la necesidad de obtener la certeza moral para dictar sentencia *pro nullitate matrimonii*.

El profesor Massimo del Pozzo intitula su ponencia con estos términos: *L'impatto della riforma sul diritto processuale vigente*. Aborda la incidencia de los dos Motu proprio y de los sucesivos documentos explicativos, reguladores y de aplicación en el sistema procesal canónico. El profesor afronta brevemente la cuestión de la recepción de la reforma para pasar a tratar la influencia de la reforma en el plano de los principios, ofreciendo unas transformaciones conceptuales que comportan la necesidad de una profunda

formación por parte de los operadores en los tribunales eclesiásticos: la ampliación de los títulos de competencia para promover la accesibilidad y la facilidad para introducir una causa; el proceso más breve ante el Obispo; la centralidad del Obispo diocesano y el rol reforzado del Vicario judicial, especialmente hasta la fijación de la fórmula de dudas; el estilo participativo del juicio y la determinación de la postura procesal de las partes; el paso al proceso administrativo *super rato*; la valoración de las pruebas, la declaración de las partes y la declaración de un solo testigo; el rechazo *in limine* de la impugnación meramente dilatoria; y la revalorización de la apelación con la supresión de la necesidad de la doble sentencia conforme. Esta reforma del proceso matrimonial influye en todo el sistema procesal canónico. El profesor aborda esta influencia desde la necesidad de integración codicial de la nueva normativa; la relación de la nueva normativa con la Instrucción *Dignitas connubii* y con las normas y facultades de la Rota Romana y de la Signatura Apostólica.

Adolfo Zambon aborda la temática del tribunal de primera instancia, partiendo de los títulos de competencia y en una perspectiva histórica reciente –hasta el año 1970, a partir de 1970 y en el Motu proprio–. Especial aten-



ción merece para el autor la relación entre la nueva legislación y la legislación particular, en la que trata la aplicación a la específica situación italiana. Por otra parte, la ponencia presenta los criterios del Motu proprio, la centralidad de la figura del Obispo diocesano, la proximidad al fiel como accesibilidad a los tribunales y la comprensión del lenguaje para las personas no expertas en materias jurídicas, que comportan diversas consecuencias para los tribunales de primera instancia.

La profesora Elena di Bernardo aborda el impacto social de la nueva normativa; los elementos peculiares de la pastoral judicial y de la investigación previa; la aplicación del c. 1673 §2, en la que se reafirma la dimensión judicial propia del Obispo diocesano; el proceso más breve en relación con la jurisdicción voluntaria, las condiciones para proceder a este, la fase inicial de la causa, su instrucción y decisión; y la apelación y la apelación dilatoria, la gratuidad y la derogación de la necesidad de la doble sentencia conforme.

Paolo Moneta, profesor y abogado de la Rota Romana, trata la figura y la función del abogado en el nuevo ordenamiento procesal, distribuyendo su escrito en ocho puntos. La función del abogado, según el autor, fue reforzada en el CIC 83, que presenta una orga-

nización de la abogacía que se complementaba con la normativa de la Conferencia Episcopal Italiana. La reforma, especialmente la investigación prejudicial o pastoral, ha influido en el modo de entender la abogacía y su rol en las causas para la declaración de la nulidad matrimonial en la fase preliminar hasta la introducción de la causa, y comporta la posibilidad de una revalorización de su papel en la elección entre el procedimiento ordinario o el proceso más breve. El autor fija también su atención en la supresión del patrocinio fiduciario en relación con los procesos en la Rota Romana, y alerta del desafío de acentuar la dimensión privatista del matrimonio o el riesgo de disminuir la dimensión jurídica de la declaración de nulidad.

La última parte de las actas del Congreso presenta algunas notas sobre la recepción y la aplicación de la reforma del proceso matrimonial canónico en diversos tribunales: Denver-Colorado, en Estados Unidos; Alemania, e Italia. La reforma ha afectado a la reorganización jerárquica de los tribunales eclesiásticos y ha mejorado, en cuanto al fuero competente, el ejercicio del derecho de los cónyuges a impugnar el matrimonio; asimismo ha favorecido su celeridad. Sin embargo, los jueces reconocen que algunos as-



pectos de la reforma han dado lugar a dificultades en la puesta en práctica de la reforma: la investigación prejudicial y la introducción del proceso más breve ante el Obispo diocesano, que al parecer de algunos resulta todavía impracticable.

Estas actas de este congreso se sitúan entre los numerosos encuentros de canonistas que en cualquier parte del mundo profundizan en el estudio de la nueva legislación sobre las causas para la declaración de la nulidad matrimonial.

